

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, enero de 2026.

Honorable  
**MAURICIO JAVIER VILLAFANEZ JABBA**  
**Presidente**  
Concejo Distrital de Barranquilla  
E.S.D

**ASUNTO: POSTULACIÓN DE HOJA DE VIDA - UNIDAD DE APOYO  
NORMATIVO (UAN)**

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades conferidas por el **Acuerdo Distrital No. 020 de 2017**, me permito postular la(s) siguiente(s) hoja(s) de vida para integrar la Unidad de Apoyo Normativo (UAN) a mi cargo, conforme a los perfiles, porcentajes y límites salariales establecidos en la norma:

| NOMBRE                      | CÉDULA     | VALOR MENSUAL    | SMMLV | PERFIL             |
|-----------------------------|------------|------------------|-------|--------------------|
| ERIKA JULIETH LEGUIA MORA   | 1052089081 | \$ 12.000.000,00 | 6,9   | PROFESIONALES      |
| OSCAR LUIS MASS PATERNINA   | 72002444   | \$ 12.000.000,00 | 6,9   | PROFESIONALES      |
| KATHERINE ACOSTA GUZMAN     | 55304750   | \$ 8.895.362,00  | 5,1   | PROFESIONALES      |
| ANA ELVIRA ARIZA CAICEDO    | 1045732179 | \$ 6.500.000,00  | 3,6   | PROFESIONALES      |
| YURIS EBETH ARAUJO CASTAÑO  | 52962164   | \$ 5.031.787,00  | 2,9   | APOYO A LA GESTIÓN |
| TILSO GABRIEL ROMERO OCHOA  | 1007285403 | \$ 4.900.000,00  | 2,8   | APOYO A LA GESTIÓN |
| YURIS ENITH RODRIGUEZ GAMEZ | 55309075   | \$ 3.200.000,00  | 1,8   | APOYO A LA GESTIÓN |



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO-SC-206/1941



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

La presente postulación cumple con lo dispuesto en los artículos **17° y 18° del Acuerdo 020 de 2017**, garantizando la distribución de los **treinta (30) SMMLV**, así como la asignación del **75% a perfiles profesionales** y el **25% a tecnólogos, técnicos o bachilleres**, según corresponda.

Para efectos de la celebración del contrato de prestación de servicios, se adjunta por cada postulador la documentación exigida por la ley y la normatividad vigente, incluyendo hoja de vida, soportes académicos y de experiencia, y demás requisitos administrativos.

La vinculación se realizará exclusivamente mediante contrato de prestación de servicios, sin que se genere vínculo laboral ni reconocimiento distinto al pago de honorarios.

Cordialmente,

**FABIAN ENRIQUE MONSALVO OLMOS**  
Concejel - Concejo Distrital de Barranquilla



# REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO-SC-206/1941



CONCEJO DISTRITAL DE  
BARRANQUILLA



## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

### ACUERDO No. 020 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DE ENERO 6 DE 1995, (REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,) Y EN ESPECIAL LOS ACUERDOS 015 DE 2008, ADICIONAL Y 014 DE 2016 ADICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO 17°-** Cada Unidad de Apoyo Normativo deberá estar integrada por un mínimo de **(3) Tres Profesionales, y además un máximo de (3) Tres Técnicos**, en los que serán distribuidos los **(30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V)** Vigentes, asignados en el presente Acuerdo, de manera continua, ininterrumpida y sucesivamente, para su postulación por cada Concejal de conformidad a los porcentajes determinados en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.** Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo N° 014 de 2016, modificadorio del Artículo 18° del Acuerdo 015 de 2008, Modificadorio del Acuerdo 001 de Enero 6 de 1995, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, de conformidad a lo dispuesto en el Art 78 de la Ley 617 de 2000 el cual quedara así:  
**ARTICULO 18°-** *Para ser Miembro de las Unidades de Apoyo Normativo para un sector de estas es requisito indispensable, tener Título Universitario Profesional, o ser Tecnólogo o Técnico Profesional otorgado por Universidad, o Instituciones legalmente aprobadas por el ICFES, y para otras solamente tener Título de Bachiller.*

Las Unidades de Apoyo Normativo únicamente podrán integrarse, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, para toda clase de Contratos de esta naturaleza, y mediante vinculación por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que no causan ninguna otra contraprestación distinta al pago de sus honorarios y de los cuales **un máximo del 75 % de los Treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales. (S.M.L.M.V) a que tiene derecho cada Concejal, deberán ser asignados a los postulados que tengan Título Universitario Profesional, y el 25% restante de Salarios Mínimos Legales Mensuales deberán ser asignados a Tecnólogo o Técnico o Bachiller.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las personas postuladas a Unidades de Apoyo Normativo que no tengan Título Universitario Profesional, deberán acreditar estudios que los capacite para desempeñar las funciones para las cuales fueron contratados o experiencia laboral certificada.

